

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente No. 200-16-51-01-0241-2015, donde obra la Resolución No. 200-03-20-01-1675 del 10 de diciembre de 2015, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S.**, identificada con NIT. 800203175-4, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstico, a derivar de un pozo profundo (aljibe), para las actividades de procesamiento, lavado, producción de frutas de banano y uso doméstico y demás propias de su industria, adelantadas en el bien inmueble denominado Majagua, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-364, comprendido en un área de 76,59 hectáreas, ubicado en la vereda Comunal El Diez, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, con las siguientes especificaciones técnicas:

Características	Finca Majagua	
Uso	Agrícola y doméstico	
Volumen Otorgar (m³/semana)	247	
Caudal (l/s)	7.3	
Horas/día	9.4	
Días/semana	1	
Tiempo de recuperación	14.6	
Meses de Operación	Todos los meses del Año	
Tipo de captación a derivar	Aljibe (Pozo profundo)	
Coordenadas geográficas lugar de captación	Latitud Norte: 7° 47' 24" (N)	Longitud Oeste: 76° 42' 47.5" (W)

Que mediante Resolución No. 200-03-20-01-1091 del 05 de julio de 2018, se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución No. 200-03-20-01-1675 del 10 de diciembre de 2015, mediante la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas, para uso agrícola y doméstico, adelantadas en el predio denominado Finca Majagua, identificado con matrícula inmobiliaria 008-364, ubicado en la vereda Comunal Diez, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **IVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.774.295-1

Que mediante oficio con radicado No. 200-34-01-59-4877 del 31 de agosto de 2023, la sociedad **IVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico No. 400-08-02-01-1686 del 14 de septiembre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

EMP.

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

6. Conclusiones

- Los argumentos presentados por el usuario en el documento del PUEAA muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- El costo del programa quinquenal presentado por Inveragro La Acacia S.A.S – Finca Majagua, tiene una inversión total de **Once Millones Quinientos Veinti Cinco Mil pesos \$ 11.525.000.**
- El usuario plantea una meta de reducción del 10% en 5 años, es decir que para el quinquenio 2023 – 2028, el consumo de agua del usuario estará alrededor **139.9m3/sem.** Esto está en línea con la concesión otorgada.
- La meta de reducción para el quinquenio **2023-2028** es del **10%** para agua subterránea
- Además, se presenta un plan quinquenal que incluye la reposición de redes de abasto, el mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de aguas lluvias, el mantenimiento del reservorio, el mantenimiento del sistema de recirculación y actividades de educación ambiental. El costo total de este plan es de Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos (\$11,525,000).

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica.

La aprobación del documento programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para el quinquenio **2023-2028**, presentado por INVERAGRO LA ACACIA S.A.S – Finca Majagua Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción:

Metas de Reducción.

Tabla 2. Nuevas Metas de Reducción propuesta por Finca Majagua.

Actividad	Consumo hoy (m3/Sem)	Ahorro de agua (%) /año					Ahorro de agua a 5 años (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Total, Actividades Finca Majagua	155.1	143.9	142.1	141.7	140.8	139.9	9.79

Costo del Plan Quinquenal.

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

Actividad	Unidad	META ANUAL					Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Metro	10	10	10	10	10	\$ 550.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Metro	20	20	20	20	20	\$ 5.400.000
Mantenimiento general al reservorio	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1.700.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	\$ 1.700.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	\$ 2.175.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 11.525.000

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico No. 400-08-02-01-1686 del 14 de septiembre de 2023, rendido por CORPOURABA se observó que:

ETP.
X
JC

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado No. 200-34-01-59-4877 del 31 de agosto de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El costo del programa quinquenal presentado por Inveragro La Acacia S.A.S – Finca Majagua, tiene una inversión total de Once Millones Quinientos Veinticinco Mil pesos (\$ 11.525.000).
- El usuario plantea una meta de reducción del 10% en 5 años, es decir que para el quinquenio 2023 – 2028, el consumo de agua del usuario estará alrededor 139.9m³/sem. Esto está en línea con la concesión otorgada.
- La meta de reducción para el quinquenio 2023-2028 es del 10% para agua subterránea
- Además, se presenta un plan quinquenal que incluye la reposición de redes de abasto, el mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de aguas lluvias, el mantenimiento del reservorio, el mantenimiento del sistema de recirculación y actividades de educación ambiental.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico No. 400-08-02-01-1686 del 14 de septiembre de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.774.295-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-1091-2018 del 05 de julio de 2018, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado No. 200-34-01.59-4877 del 31 de agosto de 2023, por la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.774.295-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-1675 del 10 de diciembre de 2015, en beneficio del predio denominado Majagual, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-364, ubicado en la vereda Comunal El Diez, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.774.295-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-1675 del 10 de diciembre de 2015, en beneficio del predio denominado Majagual, identificado con matrículas inmobiliarias No. 008-364, ubicado en la vereda Comunal El Diez, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de Reducción.

Tabla 2. Nuevas Metas de Reducción propuesta por Finca Majagua.

Actividad	Consumo hoy (m ³ /Sem)	Ahorro de agua (%) /año					Ahorro de agua a 5 años (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Total, Actividades Finca Majagua	155.1	143.9	142.1	141.7	140.8	139.9	9.79

Costo del Plan Quinquenal.

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Actividad	Unidad	META ANUAL					Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Metro	10	10	10	10	10	\$ 550.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Metro	20	20	20	20	20	\$ 5.400.000
Mantenimiento general al reservorio	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1.700.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	\$ 1.700.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	\$ 2.175.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 11.525.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2023.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.774.295-1, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

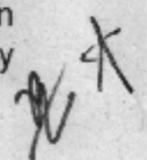
- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente No. **200-16-51-01-0241-2015**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.774.295-1, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

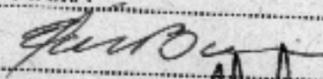
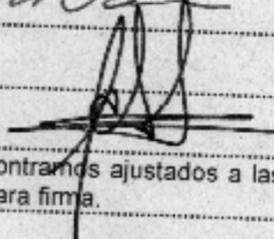
ENTP


Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		26/09/2023
Revisó:	Erika Higuera Restrepo	EHR	02/10/2023
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0241-2015